



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 146/AGIP/20

Buenos Aires, 27 de marzo de 2020

VISTO: LA RESOLUCIÓN N° 4651-GCABA-MEFGC/19 (BOCBA N° 5740) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES N° 138-GCABA-MHFGC/19 (BOCBA N° 5772) Y N° 1233-GCABA-MHFGC/20 (BOCBA N° 5833) Y LA RESOLUCIÓN N° 318-DGR/20 (BOCBA N° 5799), y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4651-GCABA-MEFGC/19, modificada por las Resoluciones N° 138-GCABA-MHFGC/19 y N° 1233-GCABA-MHFGC/20, fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 318-DGR/20 se prorrogó la fecha de vencimiento asignada originalmente para el cobro por débito automático de la Cuota N° 1/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros;

Que por los procesos llevados a cabo por la entidad American Express fueron excluidos erróneamente del cobro ciertos contribuyentes adheridos al sistema de pago por Débito Directo ante dicha empresa;

Que los débitos comprendidos corresponden a las Cuotas N° 1/2020, N° 2/2020 y N° 3/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros;

Que en consecuencia, a tales contribuyentes no se les imputó en tiempo y forma los cargos emitidos por este Organismo Fiscal;

Que a los efectos de facilitar el pago de las cuotas mencionadas, es necesario que se establezcan nuevas fechas de vencimiento especial, con el objeto de permitir el cumplimiento de las obligaciones en término.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 4651-GCABA-MEFGC/19 y sus modificatorias N° 138-GCABA-MHFGC/19 y N° 1233-GCABA-MHFGC/20,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Considérase abonada en término hasta el día 13 de marzo de 2020, la Cuota N° 1/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, cuyo vencimiento especial operó el día 17/02/2020, para los Contribuyentes que se encuentran adheridos al sistema de Débito Directo, con cargo a tarjetas de crédito American Express, que no resultaron cobrados en la precitada fecha por dicho sistema y que no posean canceladas dichas obligaciones al momento de la emisión de los débitos.

Artículo 2°.- Considérase abonada en término hasta el día 20 de marzo de 2020, la Cuota N° 2/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, cuyo vencimiento original operó el día 07/02/2020, para los Contribuyentes que se encuentran adheridos al sistema de Débito Directo, con cargo a tarjetas de crédito American Express, que no resultaron cobrados en la precitada fecha por dicho sistema y que no posean canceladas dichas obligaciones al momento de la emisión de los débitos.

Artículo 3°.- Considérase abonada en término hasta el día 14 de abril de 2020, la Cuota N° 3/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, cuyo vencimiento original operó el día 09/03/2020, para los Contribuyentes que se encuentran adheridos al sistema de Débito Directo, con cargo a tarjetas de crédito American Express, que no resultaron cobrados en las precitada fecha por dicho sistema y que no posean canceladas dichas obligaciones al momento de la emisión de los débitos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas las áreas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General de Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese a la entidad involucrada. Cumplido archívese. **Ballotta**